

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE DANZA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en el procedimiento de elaboración de normas, se convoca, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto de referencia, **consulta pública**, por plazo de 15 días naturales a través del portal web de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, competente en la participación y colaboración ciudadana según el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través del mencionado portal web, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se dictan instrucciones para coordinar la participación ciudadana en el proceso de elaboración normativa del Gobierno de Canarias (BOC n.º 252, de 29 de diciembre).

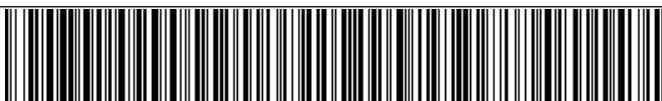
Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se hace pública la siguiente información:

<b>PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</b>	<p>La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica el Capítulo VI del Título I a las enseñanzas artísticas y establece, en el artículo 45.2, que las enseñanzas elementales y profesionales de danza forman parte de las enseñanzas artísticas.</p> <p>Además, según el artículo 3.6 de la citada Ley Orgánica, las enseñanzas artísticas tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 48.1, dispone que las enseñanzas elementales de danza tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen. Asimismo, en su artículo 48.2, establece que las enseñanzas profesionales de danza se organizarán</p>
--	--





	<p>en un grado de seis cursos de duración.</p> <p>Asimismo, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6 que las Administraciones educativas determinarán los cursos en los que se deberán realizar las asignaturas establecidas en esta norma y podrán añadir, dentro de las diferentes especialidades, asignaturas distintas de las incluidas en este real decreto.</p> <p>Con esta iniciativa se pretende establecer un marco normativo propio que regule el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza.</p>
<b>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</b>	<p>La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en el título II, capítulo III, dedicado a las enseñanzas de régimen especial, regula las enseñanzas artísticas, que tienen como finalidad facilitar una formación artística de calidad y garantizar la formación de los correspondientes profesionales, y dispone, en su artículo 34.2, que los objetivos de estas enseñanzas, su organización y el acceso, la evaluación y la obtención del título correspondiente se realizarán de acuerdo con lo recogido en la normativa básica del Estado. Por su parte el artículo 27 establece orientaciones generales para la elaboración del currículo de las áreas y materias que conforman las enseñanzas.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, procede regular para el ámbito de nuestra Comunidad el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza, en consonancia con lo establecido en la normativa anteriormente citada.</p>
<b>OBJETIVOS DE LA NORMA</b>	<p>La presente norma tiene por objeto establecer el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza.</p> <p>El currículo regulado en el presente Decreto responde a las necesidades y al contexto social y cultural de Canarias, precisando los objetivos educativos correspondientes a dichas enseñanzas, desarrollando determinados aspectos básicos para su organización académica, así como incorporando los objetivos específicos de cada especialidad y asignaturas, sus contenidos, dedicación horaria, criterios de evaluación y orientaciones metodológicas.</p> <p>Esta norma es de aplicación en los centros docentes públicos y</p>





	privados de la Comunidad Autónoma de Canarias que estén autorizados a impartir las enseñanzas elementales y profesionales de danza reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
<b>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVA</b>	<p>Las alternativas a la elaboración de la presente normativa son las siguientes:</p> <p>A.- Alternativa cero (no regular nada).</p> <p>Esta posibilidad no debe contemplarse porque implicaría incumplir con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece que las enseñanzas elementales de danza tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen, así como con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza.</p> <p>B.- Regulación a través de otro tipo de norma.</p> <p>Visto el carácter de desarrollo de la normativa se estima que el rango de decreto es el procedente.</p>

Por todo ello, se hace necesario, en este momento, someter esta iniciativa a consulta previa, a fin de poder conocer el parecer de la ciudadanía sobre esta medida.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y EDUCACIÓN DE ADULTOS.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: <b>MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS</b>		Fecha: 05/05/2019 - 21:02:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: <b>0umt9sMvxOOHWlhDJTOTZoASLWGhCpeWKp</b>		 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2019 - 08:24:35		